



ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" (UAGRM) Y LA ASOCIACION DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO (ARESJU).**

**Comunidad de San Juan del Potrero Prov. M.M. Caballero – Santa Cruz - Bolivia**

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" Y LA ASOCIACION DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

Acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica cuyo propósito es aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos de la zona de influencia de la Comunidad de San Juan del Potrero mediante la creación y funcionamiento de una unidad académica en dicha comunidad entre:

- La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"** con domicilio Sede Administrativa ubicado en el Campus Universitario, (UV – 13, 2do Anillo Av. 26 de febrero entre Av. Hernando Sanabria "Centenario", el ingreso por la calle México) de Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez, mayor de edad, hábil en toda forma de derecho, portador con la Cedula de Identidad N° 3857925 expedido en Santa Cruz, en su condición de Rector. Legalmente posesionado en el cargo y designado mediante la **Resolución C.E.U. No. 304/2021** de fecha 15 días del mes de septiembre del año 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre del año 2021; quien para fines del presente convenio, que en adelante se denominará "U.A.G.R.M."
- La **ASOCIACION DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO ARESJU**, representada legalmente por el Sr. **Raúl Guzmán Rivas**, con Cédula de Identidad N° 1561442 expedida en Santa Cruz, en su condición de presidente, quien en adelante y para fines del presente Acuerdo se denominará "ARESJU".

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES INSTITUCIONAL).**

- 2.1. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los



ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO



Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

## FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 57 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial, semipresencial, a distancia y virtual. También tenemos 25 Centros de Investigación, actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento.

La UAGRM, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el reguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural. La UAGRM, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.



ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO



- 2.2. La **ASOCIACION DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO** es una asociación civil sin fines de lucro de derecho privado e intereses sociales con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía financiera que se encarga de la gestión y administración de los recursos hídricos a lo largo del Rio San Juan, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo y sostenible al agua para riego, fortaleciendo el desarrollo agrícola de la región, además de la preservación y mejoramiento del medio ambiente.

La Asociación fundada el 12 de agosto del año 2006 incluye a las comunidades: San Juan del Potrero, Zanjon, Mataral, Provincia Manuel María Caballero y Florida del departamento de Santa Cruz, incluyen 1300 familias asentadas a lo largo del río, cuenta con personería jurídica N° 160/2010 con la finalidad de mejorar la producción agrícola de la zona mediante la incorporación de sistemas de riego, cuidados del medio ambiente, conservadores de bosques desde el año 2010 con más de 4000 hectáreas en conservación a través del sistema ARAS (acuerdos recíprocos por agua) convenio por 90 años entre el gobierno Municipal de Comarapa, Fundación Natura y la ARESJU (asociación de regantes de la cuenca del río San Juan) a la fecha cuenta con un sistema de riego revestido, en la cuenca alta del río, beneficiando a 179 socios con una superficie cultivada de 420 hectáreas bajo riego, cuyos principales productos son Maíz, hortalizas, tubérculos y ganadería.

Efectuada la fundación de la Hídalgía Santa María (1615) rápidamente se procedió al reparto de tierras de su dependencia en el Valle conocido simplemente como "El Potrero", lugar donde guardaban las caballerizas de españoles asentados en Vallegrande. Durante la República en 1860 en la hacienda de don Celidonio Figueroa Caballero se fundó una capellanía dedicada a San Juan, el párroco de Comarapa, Pbro. Manuel Mariano Justiniano nombró como primer cura al Pbro. Manuel Antonio Castro.

Eran notables de este valle las familias; Cuellar, Méndez, Caballero, Figueroa, Céspedes que provenían de Comarapa, tierra de cristiana fe, andaluzas costumbres y en la economía de su habla abundante de arcaísmos, de ritmo y acento genuinos de la vieja España.

Actualmente es una población cuidadora del Medio Ambiente, defensora del Parque Amboró, nuestros abuelos supieron defender:

- ✓ Asentamientos de una cooperativa de El Trigal con más de 200 familias asentadas en las cercanías del Cerro Bravo.
- ✓ La empresa Roda con el apoyo del Municipio de Comarapa entró a explotar la madera en las cercanías del Cerro Bravo, por más de dos años hasta que se secó el río. Los sanjuaneños hicieron un análisis y llegaron a la conclusión de que los árboles producen agua y cerraron la entrada a San Juan, tuvieron muchas discordias



ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO



con el municipio y la empresa Roda, hubo juicio librado en La Paz, Sucre y en Vallegrande, fueron presos los profesores y el corregidor; toda la comunidad aportaba para los gastos de la defensa, al final San Juan ganó el juicio con lo cual mantuvo a la integridad de su territorio y de sus bosques.

- ✓ Miel Yurakare compró 936 hectáreas en las nacientes del río para asegurar los recursos hídricos con lo cual nació el primer convenio ARA (acuerdos recíprocos por agua).
- ✓ Convenio firmado por más de 90 años entre el municipio de Comarapa, la ARESJU y fundación Natura, a la fecha tenemos más de 4000 hectáreas en conservación.
- ✓ Es un cantón del municipio de Comarapa en la provincia Manuel María Caballero en el departamento de Santa Cruz, geográficamente está ubicado en los valles interandinos, a 220 Km de Santa Cruz, está vinculada por la carretera asfaltada ruta 7 que une Santa Cruz con Cochabamba. Cuenta con una superficie de 144.983.87 hectáreas donde un gran porcentaje (80%) de esta pertenece al Parque Amboró. Con latitud sur 17° 58' y longitud oeste 64° 17'.
- ✓ Las comunidades de San Juan del Potrero son: Las juntas, La Huerta, Pampa del Tajibo, San Juan, Lanzalanza y La Raya. Colindando al noreste con la ciudad de Cochabamba, al noroeste con Yapacaní, al este con San Mateo y Comarapa, al oeste con Buena Vista y al sur con Pampa Grande, Mataral y San Isidro.

### CONSIDERANDO

Que la UAGRM a través del Instituto de Capacitación Popular y la ASOCIACION DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO, desean establecer actividades de cooperación para beneficio mutuo, y convienen en aunar esfuerzos para la formación y capacitación de recursos humanos en dicho municipio.

### CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).

La UAGRM y la ARESJU desean contribuir al desarrollo comunitario en los sectores rurales y al mejoramiento de la capacidad productiva a través de la formación y capacitación de recursos humanos, con la apertura de un centro de formación para la capacitación de Técnicos Auxiliares, Técnicos Medios y Técnicos Superiores en diferentes áreas del conocimiento agropecuario conforme al Reglamento Académico de la Universidad.

### CLÁUSULA CUARTA. - (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado e institucional y no establece relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.



ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RÍO SAN JUAN DEL POTRERO



### **CLÁUSULA QUINTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).**

La UAGRM y la ARESJU se comprometen a:

1. Formalizar una alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel Técnico Auxiliar, Técnico Medio y Técnico Superior del Sub Sistema de Educación Superior, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez.
2. Realizar conjuntamente proyectos para capacitación.
3. Fomentar la participación en las actividades acordadas siempre y cuando esa participación aporte a los fines de este Convenio.
4. ARESJU se compromete a la dotación de ambientes para impartir las clases tanto teóricas como prácticas.
5. La UAGRM proporcionará los docentes, así como el material logístico y pedagógico para el funcionamiento del centro de capacitación.

### **CLÁUSULA SEXTA. - (MARCO JURÍDICO).**

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92; así como los establecidos en el Artículo 5 y 6 del Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - (FINANCIAMIENTO).**

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere acceso a recursos financieros. La UAGRM y la ARESJU están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos. Asimismo, se comprometen a la búsqueda de fuentes de financiamiento externo.

### **CLÁUSULA OCTAVA. - (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).**

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio y proponer fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir. Se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

### **CLÁUSULA NOVENA. - (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio, será causal de la rescisión de los siguientes casos:



**ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO**



1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas, obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio.
3. Por decisión de una de las partes mediante aviso escrito a la contraparte con noventa (90) días de anticipación.
4. Por mutuo acuerdo entre las partes expresado en documento firmado por los representantes legales.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados que imposibiliten su cumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- (MECANISMOS DE CONTROL).**

Las personas responsables para el control y seguimiento del presente Convenio son:

- Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, el M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez en su calidad de Rector.
- Por la **ASOCIACION DE REGANTES DE LA CUENCA DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO**, el Sr. Raúl Guzmán Rivas en su calidad de Presidente.

Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).**

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como lo estipulado en el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios de la UAGRM.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente convenio tendrá una vigencia de **cinco (5) años** y surtirán efectos para su vigencia, a partir de la fecha en que sea homologado y con la resolución del Ilustre Consejo Universitario y por resolución rectoral para su publicación en la Gaceta Oficial de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.

El Convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha propuesta para conclusión.



ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA CUENCA  
DEL RIO SAN JUAN DEL POTRERO



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una **ADENDA**, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (CONSENTIMIENTO).

Las PARTES citadas en la Cláusulas Primera, debidamente enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, manifiestan su plena aceptación y con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los **TITULARES SUSCRIBIENTES**, dan su absoluta conformidad con los términos y condiciones de este convenio de alianza estratégica, al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en **FE DE LO CUAL** suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en **cuatro copias ejemplares en español**, de idéntico contenido, un solo tenor y para un solo efecto jurídico, se suscriben al pie del presente documento.

Firmado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

**POR LA "U.A.G.R.M."**

Fdo. M.Sc. Vicente Rémberto Cuellar Téllez  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA**  
**"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR LA "ARESJU"**

Sr. Raúl Guzmán Rivas  
**PRESIDENTE**  
**ASOCIACIÓN DE REGANTES DE**  
**LA CUENCA DEL RIO**  
**"SAN JUAN DEL POTRERO"**